

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**A LA MESA DEL SENADO**

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en el Pleno de la Cámara.

En febrero de 2018 el Tribunal Constitucional anuló el sistema que contemplaba la Lomce para la escolarización en castellano en Cataluña. Esta sentencia se refería, en parte, a la disposición 38 de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa en la que quedaba regulado el procedimiento por el cual los alumnos catalanes, fundamentalmente, que no tuvieran una oferta de castellano en ningún colegio público o concertado cerca de su casa pudieran ser matriculados en un centro privado, recayendo los costes en la administración: la central, en un primer momento, y la autonómica finalmente, puesto que estos costes se descontarían después a la comunidad autónoma de la financiación educativa.

Según datos del Ministerio de Educación, estos precios en las regiones con lengua cooficial rondaban las siguientes cifras: Baleares (6.746 euros), Cataluña (6.003), Comunidad Valenciana (5.781), Galicia (7.104), Navarra (8.352) y País Vasco (10.134).

Con anterioridad, el Tribunal Supremo dictó en dos sentencias de 23 y 28 de abril de 2015, que el porcentaje mínimo de castellano que los centros escolares de Cataluña debían impartir a los estudiantes era del 25% de las horas lectivas, es decir una de cada cuatro asignaturas. Con esta sentencia el Supremo ordenaba que las escuelas catalanas impartieran en español no sólo las asignaturas correspondientes a esta lengua sino también alguna de las materias troncales. El Supremo recordó que el límite del del 25% no es el máximo sino el mínimo que los centros deben cumplir.

Esta sentencia fue la respuesta del Tribunal Supremo ante el recurso presentado por la Generalidad de Cataluña ante la sentencia dictada por del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en enero de 2014, que fijó por primera vez el porcentaje de horas que los centros catalanes debían impartir en castellano: el 25%, una de cada cuatro asignaturas. Los autos, con fecha de 30 de enero, daban respuesta a los recursos de varias familias que exigían medidas a la Generalidad para garantizar la enseñanza también en castellano para sus hijos, al

considerar que el gobierno de Artur Mas no había cumplido debidamente. Entonces los magistrados solicitaron la colaboración del centro educativo para introducir el castellano en este porcentaje y los colegios afectados se sumaron al recurso y se declararon insumisos. Por su parte, Convivencia Cívica Catalana, en representación de las familias afectadas, también recurrió la decisión al considerar que el porcentaje para un bilingüismo real debía fijarse en un 50%.

Ante lo expuesto por la Generalidad, la sentencia del Supremo no dejaba lugar a dudas al afirmar que la Sala del Tribunal Superior de Justicia no había incurrido en el exceso de jurisdicción: los autos recurridos habían tenido que fijar la proporción necesaria para que pudiera considerarse que el castellano es lengua vehicular en el sistema educativo por la sola razón de que la Administración no ha cumplido con la obligación que la sentencia le imponía.

El Supremo vuelve a resumir a la Generalidad, ya por puntos, la doctrina fijada por él mismo y por el Tribunal Constitucional, recordando que “el castellano no puede dejar de ser lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza. De esta forma, aunque el Estatuto reconozca el derecho a recibir la enseñanza en catalán y que ésta sea lengua vehicular en la enseñanza (...), nada permite que el castellano no sea objeto de idéntico derecho ni disfrute, con la catalana, de la condición de lengua vehicular en la enseñanza”.

Estas sentencias evidencian cómo la Generalidad de Cataluña está incumpliendo gravemente los preceptos contemplados en el Título Preliminar de nuestra Constitución Española que reconocen que:

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

De sobra es conocido el flagrante incumplimiento por parte de la Generalidad de Cataluña del derecho recogido en la Constitución Española del deber de conocer el castellano y el derecho a hacer uso del mismo en todo el territorio español. Y ello, a pesar de la opinión de sus ciudadanos que en un 75,6% respondieron en una encuesta realizada a principios de 2017 por GESOP

para Sociedad Civil Catalana que preferían la educación trilingüe (en catalán, castellano e inglés) frente al 8,8% que quería una enseñanza sólo en catalán.

La evasión sistemática por parte de la Generalidad de Cataluña de las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales y la indefensión práctica que muchas familias están sufriendo al no poder ejercer derechos legítimamente reconocidos, ha conducido a la sociedad catalana, también en otras Comunidades Autónomas, a reivindicar y a exigir de muy diversas formas que se respete su derecho y se ponga coto al acoso sistemático que están sufriendo las familias que quieren educar a sus hijos tanto en castellano como en catalán.

Es evidente que tanto el Procès como el proceso asociado de inmersión lingüística -que a efectos prácticos es una herramienta de adoctrinamiento político nacionalista que marginaliza voluntariamente la enseñanza en castellano-, ahondan en la desigualdad social y además victimiza a la comunidad escolar, especialmente a aquellos que ven imposible acceder en igualdad de condiciones a una educación integral y a la libre elección de la mejor opción educativa para los hijos.

En una coyuntura similar a lo que sucede en Cataluña, numerosos movimientos asociativos de la Comunidad Valenciana y particulares denuncian desde hace tiempo, y cada vez con mayor insistencia, el proceso acelerado de inmersión lingüística y de disgregación que se está imponiendo en esta Comunidad a través de la gestión del uso de la lengua.

Esta situación se ha visto acelerada en la Generalidad Valenciana a raíz de la aprobación de la Ley nº 4/2018, de 21 de febrero de la Generalidad, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano. Numerosas plataformas educativas han denunciado la intromisión en la libertad de las familias de la Comunidad a la hora de poder elegir la lengua vehicular de la educación de los hijos.

Con posterioridad a la aprobación de la ley 4/2018, El TSJ de la Comunidad Valenciana, en su sentencia de 25 de abril de 2018, declaraba la nulidad parcial del decreto de plurilingüismo que establecía el modelo lingüístico educativo valenciano y regulaba su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad. La anulación parcial del decreto de plurilingüismo viene motivada por la discriminación del castellano frente al valenciano en las aulas, y reconoce el derecho de los padres a una enseñanza sostenida con fondos públicos

en la que se utilice como vehicular cada una de las lenguas cooficiales. En su sentencia de 25 de abril de 2018 reconoce el derecho de los padres a elegir la lengua vehicular, y que el derecho debe ser lengua vehicular en el sistema educativo. Además admite que el plurilingüismo dinámico de porcentaje ascendente es ilegal.

Concretamente, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Alto Tribunal estimó los recursos interpuestos por varios colectivos de padres de alumnos y anula los artículos 9.4, 17, 18, 19, 20 y 21, la disposición adicional octava y los anexos XI y XII del Decreto 9/2017 por entender que tales preceptos de la norma, que se encontraba suspendida de manera cautelar por el Tribunal, vulneran la Constitución, son contrarios a la legislación nacional y autonómica y suponen una discriminación del castellano frente al valenciano en las aulas.

La Sala ha dictado cinco sentencias que resuelven en el mismo sentido los recursos interpuesto contra el decreto de plurilingüismo. En las mismas concluye que esta norma “ha supuesto la eliminación de la opción del castellano en la mayoría de los centros sostenidos con fondos públicos”.

En el caso de Islas Baleares, la extensión de la inmersión lingüística va más allá. Según datos del Ministerio de Educación correspondientes a los Modelos lingüísticos de las Comunidades Autónomas en relación al curso 2015-16, en Baleares se practica una inmersión lingüística casi total en la mayoría de los centros públicos en los que este sistema es predominante. Sin embargo en los privados se opta mayoritariamente por la enseñanza bilingüe: El 59% prefiere educar en las dos lenguas oficiales, mientras que un 35,8% opta por la inmersión.

De cara al curso escolar que está a punto de comenzar, los formularios de escolarización ofrecidos en los colegios públicos de Baleares para el curso 2018-19 impedían a los padres elegir el castellano como lengua de lectoescritura (el idioma en que sus hijos aprenden a leer y escribir). Cabe recordar que la Consellería de Educación eliminó a principios de legislatura la casilla que había introducido el Govern del PP dando a elegir entre la enseñanza en catalán y castellano. A instancias de asociaciones de ámbito balear, en colaboración con otras entidades defensoras de la libertad lingüística se solicitó en 2017 la aprobación de una ley de libertad lingüística de ámbito nacional, como única vía para lograr garantizar el respeto de la igualdad de derechos.

Ante esta grave situación el Estado no puede hacer dejación de sus funciones de establecer todas las condiciones necesarias para que los derechos y garantías constitucionales sean completamente reconocidos y aplicados en el conjunto del Estado, y debe implementar todos los mecanismos a su alcance para lograr que la igualdad de todos los españoles sea una realidad.

Reconociendo que el Estado debe garantizar la libertad lingüística o derecho de opción del ciudadano sin ningún tipo de discriminación e implementar medidas para garantizar los derechos de los castellanohablantes en los centros de enseñanza.

Asumiendo que se debe garantizar la libertad de los padres para elegir el castellano como lengua vehicular para sus hijos y que se debe posibilitar un bilingüismo integral.

Valorando que aquellos españoles que ven rechazada su demanda legítima son víctimas del acoso constante y opresivo del Procès.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** propone a la aprobación del Pleno del Senado la siguiente:

### **MOCIÓN**

El Senado insta al Gobierno a procurar asistencia social, jurídica, psicológica y material a todas las víctimas del proceso de imposición de la lengua en Cataluña, Comunidad Valenciana e Islas Baleares y a desarrollar las acciones necesarias para poner fin al acoso y la exclusión en el ámbito escolar de quienes defienden una educación integral allí donde hay dos lenguas cooficiales.

Para hacer efectiva esta asistencia necesaria, consecuencia de la responsabilidad y solidaridad institucional del Estado con las víctimas del Procès así como de procesos homólogos en otras Comunidades Autónomas, el Senado insta al Gobierno a:

- Garantizar la libre elección de la lengua vehicular y la consulta a los padres de su preferencia educativa para los hijos.

- Reforzar la Alta Inspección del Estado en Cataluña, dado que la Administración tiene la obligación de prestar el servicio en garantía de la cooficialidad.
- Articular la atención a las víctimas a través de la apertura de una Oficina de atención al Ciudadano en las Delegaciones del Gobierno para dar trámite a las solicitudes y requerimientos de aquellos españoles afectados por la política de discriminación lingüística.
- Instar a la Abogacía del Estado a dar seguimiento a las resoluciones judiciales en este ámbito con el fin de velar por su cumplimiento íntegro,
- Realizar Informes y Estudios Estadísticos del impacto de la inmersión lingüística en el rendimiento escolar y en los índices de fracaso escolar.
- Establecer criterios de homologación de dificultad en las pruebas de lengua y literatura castellana en las pruebas de Selectividad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 2018



Ignacio COSIDÓ GUTIÉRREZ  
PORTAVOZ

JR/kd